



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÚÍ**

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0726  
R3ADICADO N°. 2018-00278-00

- A. Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 035 del 28 de septiembre de 2020, el cual se encuentra debidamente auxiliado (anexo 11-12 exp. digital).
- B. Mediante escrito digital, el apoderado de la parte actora solicita se señale nueva fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del bien materia de división (anexo 13-14 exp. digital).

Observamos que el avalúo del bien a rematar (anexo 06 exp. digital), data del 19 de julio de 2019, por valor de \$4.404.338.822,10.

De conformidad con el Decreto Nacional 1420 de 1998, art. 19, en concordancia con la resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y lo estipulado en la parte final del inciso segundo del artículo 457 del C. General del Proceso, los avalúos tienen una vigencia de un (1) año.

Visto que el avalúo antes dicho supera el término de su vigencia, se dispone:

- 1. ACTUALIZAR el valor del inmueble objeto de remate en este proceso Divisorio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 001-21122, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (anexo 11-12 exp. digital).
- 2. Se requiere a la parte actora para que proceda, a través de evaluador que reúna las condiciones del artículo 226 del Código General del Proceso, lo que realizará en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

2018-00278-00

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 17 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d608f36a5ac023e1aaf4e31aaed560ff5ae2493288f2ce4f1a646011870cf51d**

Documento generado en 27/04/2021 09:33:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Despacho Comisorio (Reparto) - Juzgado 01 Civil Circuito de Itagui, Antioquia.**

Andres Pava <andres.pavaabogado@gmail.com>

Mié 28/10/2020 3:00 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - La Estrella <j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1016 KB)

2018-00278-00 AUTO 1184.pdf; 2018-00278-00 Despacho comisorio.pdf;

Cordial Saludo;

Por medio de la presente, remito y adjunto Auto y Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagui - Antioquia, para lo concerniente.

Radicado: 2018-0027800

Declarativo Especial - Divisorio por Venta.

Demandantes: Luis Alejandro y Luis Fernando Bravo Henderson.

Demandados: Mauricio Bravo Henderson y otros.

Cordialmente;

Andres Augusto Pava Simanca.

Abogado

T.p. 279.021 del C.S. de la J.

C.c. 1.152.194.134.

Correos: [litigioindependiente@hotmail.com](mailto:litigioindependiente@hotmail.com) & [andres.pavaabogado@gmail.com](mailto:andres.pavaabogado@gmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO. 035/2018/00278/00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA ESTRELLA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO interpuesto por los señores LUIS FERNANDO y LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON frente a MARIA PAULA, CAROLINA y MAURICIO BRAVO HENDERSON, así como contra MARIA CRISTINA, DANIEL y ANA MARIA BRAVO GOMEZ, se dicó auto con fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el cual se transcribe en sus partes pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, veintiocho de septiembre de dos mil veinte...- - - - - Segundo: De conformidad con el artículo 411 del C. General del Proceso y a fin de poderse proceder a la venta ordenada, el inmueble debe estar embargado y secuestrado. Como ya se encuentra perfeccionado el embargo (fl. 163 a 168), en consecuencia se dispone:- - - - -  
a.- ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con la MI 001-21122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, zona sur, del cual son condómines LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON, C.C. 15.349.032; LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON, C.C. 71.652.816; MARIA PAULA BRAVO HENDERSON, C.C. 43.744.884; CAROLINA BRAVO HENDERSON, C.C. 43.866118; MAURICIO BRAVO HENDERSON, C.C. 98.541.132; MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ, C.C. 1.128.274.040; DANIEL BRAVO GOMEZ, C.C. 71.368.797 y ANA MARIA BRAVO GOMEZ, C.C. 1.128.266.847, con el 12.5% cada uno.- - - - -  
b.- Para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) del Municipio de La Estrella, a quien se le hará saber que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.  
E-mail :

Telefax 373 24 42 y 3728189  
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01



DESPACHO NRO. 035-2018-00278-00

con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de sub comisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).- - - -Como honorarios provisionales al secuestro que allí se designará se fija la suma de \$300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin... - - - -NOTIFIQUESE- - - -El Juez (fdo.)- - - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Actúa como apoderada de la parte demandante, el abogado Andrés Augusto Pava Simanca, T.P. 279.021 C.S.J., quien se localiza en la calle 50 No. 51-24, Edificio banco Ganadero, Oficina 506, tel: 238-79-22 y 320-633-69-95, e-mail: litigioindependiente@hotmail.com.

Librado en Itagüí el 28 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

ANA MARIA VANEGAS CARDONA  
SECRETARIA

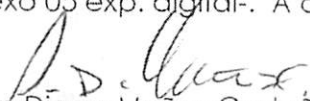
3

RECIBIDO  
JUZGADO 1º DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
RECIBIDO POR *edineo*  
FECHA *28.10.2020*  
HORA *3:00 PM*  
FOLIOS *5th*  
*Cham*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor Juez que en este proceso divisorio los demandados se notificaron de la siguiente forma: Carolina Bravo Henderson y Daniel Bravo Gómez, confirieron poder (fl. 122, 123) y su apoderado se notificó el 25 de enero de 2019 (fl. 124); María Paula Bravo Henderson, citación para notificación personal y por aviso (fl. 104, 105, 117, 141 a 143, 151 a 153). Mauricio Bravo Henderson, citación para notificación personal y por aviso (fl. 110, 111, 116, 145 a 147); Ana María y María Cristina Bravo Gómez, (fl. 130 a 133 y anexos 03 y 04 exp. digital), sin presentar alguna oposición a las pretensiones de la división por venta solicitada por los actores. La inscripción de la demanda quedó debidamente realizada ante la oficina de registro zona Sur de Medellín, como se observa en el folio 163 a 168. El avalúo del inmueble al no tener oposición por los citados al proceso quedó en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4.404.338.822) -fl. 171 a 191 y anexo 05 exp. digital-. A despacho para proveer.

  
Juan Diego Muñoz Castaño  
Of. Mayor

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1184  
RADICADO N°. 2018-00278-00

Los señores Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo Henderson, promovieron demanda Divisoria por Venta contra María Paula, Carolina y Mauricio Bravo Henderson, así como contra María Cristina, Daniel y Ana María Bravo Gómez, para que con su citación y audiencia, previos los trámites de ley se decrete la división por venta del inmueble que en común y proindiviso poseen, ubicado en el Municipio de La Estrella, Barrio La Ospina, carrera 54 No. 75 AA Sur-155, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-21122 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, que se delimita de la siguiente manera:

"Por el norte, con terreno de los Salesianos; por el oriente con la carrera 54; por el sur, con la calle 75 AA Sur; por el occidente con la cancha deportiva y predios del Colegio Divino Salvador."

#### HECHOS:

Dicen los demandantes ser propietarios del inmueble en un porcentaje del 12,5% cada uno, al igual que cada uno los demandados, adquirido por derecho de sucesión mediante escritura pública No. 2.262 del 17 de noviembre de 2017 de la Notaría Trece de Medellín (folio 13 a 34); pidiendo la división mediante subasta pública, según la pretensión segunda de la demanda (folio 4), para repartirse el producto de su valor de acuerdo a la proporción a los derechos entre los condómines.

La demanda se admitió (folio 98), disponiéndose la inscripción y notificación a los demandados quienes son notificados de la siguiente forma: Carolina Bravo Henderson y Daniel Bravo Gómez, confirieron poder (fl. 122, 123) y su apoderado se notificó el 25 de enero de 2019 (fl. 124); María Paula Bravo Henderson, citación para notificación personal y por aviso (fl. 104, 105, 117, 141 a 143. 151 a 153). Mauricio Bravo Henderson, citación para notificación personal y por aviso (fl. 110, 111, 116, 145 a 147); Ana María y María Cristina Bravo Gómez, (fl. 130 a 133 y anexos 03 y 04 exp. digital), y así se indica en la constancia precedente a este auto, sin oposición de su parte.

#### CONSIDERACIONES:

El C. Civil en su Art. 2332, reza *"La comunidad de una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad, o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato"*.

A su vez el Art. 1374 ib., Establece: *"Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario..."*. La indivisión no puede pactarse por más de cinco años (inciso segundo del citado artículo).

En desarrollo de esa facultad de pedir la división del bien común, el Código General del Proceso regula el trámite especial del proceso divisorio, donde en su artículo 406 y siguientes estipula que todo comunero puede pedir la división material o su venta para que se distribuya el producto o se adjudique su bien en proporción al derecho que sobre el mismo se tiene.

Reza el Art. 409 íb., inciso primero reza "...Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá"....". Lo anterior debido a que pese a ser notificados los accionados no se opusieron a la división solicitada por los actores como tampoco propusieron la existencia de pacto de indivisión u otra manifestación de oposición a la pretensión ni al avalúo señalado al inmueble objeto de proceso.

En este orden de ideas, y para dar cumplimiento al inciso tercero del art. 406 ej., la parte actora presentó el avalúo a fin de determinar el valor del inmueble para venderse en pública subasta en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.404.338.822)<sup>1</sup>, mismo que no fuera objetado por los comuneros demandados.

### CONCLUSIÓN

Se accederá a la petición de partición por venta. La parte accionante y accionada tienen el porcentaje sobre la propiedad del bien inmueble indicado en los hechos de la demanda, y, como lo regula la misma ley no están obligados a permanecer en indivisión. No se condenará en costas al no existir oposición por parte de los llamados al proceso disponiéndose sí que los gastos de la división serán a prorrata de los derechos que cada uno de los comuneros tengan sobre el inmueble.

Sin necesidad de mas consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

---

<sup>1</sup> -fl. 171 a 191 y anexo 05 exp. digital

## RESUELVE:

Primero: Decretar la División por Venta en Pública Subasta del inmueble descrito y alinderado en esta providencia, en el cual tanto los actores como los demandados ostentan el 12,5% de la propiedad cada uno.

Segundo: De conformidad con el artículo 411 del C. General del Proceso y a fin de poderse proceder a la venta ordenada, el inmueble debe estar embargado y secuestrado. Como ya se encuentra perfeccionado el embargo (fl. 163 a 168), en consecuencia se dispone:

a.- ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con la MI 001-21122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, zona sur, del cual son condómines LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON, C.C. 15.349.032; LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON, C.C. 71.652.816; MARIA PAULA BRAVO HENDERSON, C.C. 43.744.884; CAROLINA BRAVO HENDERSON, C.C. 43.866.118; MAURICIO BRAVO HENDERSON, C.C. 98.541.132; MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ, C.C. 1.128.274.040; DANIEL BRAVO GOMEZ, C.C. 71.368.797 y ANA MARIA BRAVO GOMEZ, C.C. 1.128.266.847, con el 12.5% cada uno.

b.- Para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) del Municipio de La Estrella, a quien se le hará saber que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de sub comisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestro que allí se designará se fija la suma de \$300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Librese despacho comisorio con tal fin.

Tercero: Téngase como valor del inmueble objeto de venta en pública subasta, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.404.338.822), sin perjuicio de que el mismo deba ser actualizado antes de la diligencia de remate al superar el año de vigencia.

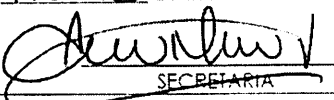
Cuarto: Sin costas. Los gastos de la división serán a prorrata de los derechos que cada uno de los comuneros tengan sobre el inmueble, como lo estipula el artículo 413 ib.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
Juez

3

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA                                           |
| El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>077</u>                              |
| fijado en la página Web de la Rama Judicial el                                                    |
| <u>30/September</u> de 2020 a las 8:00.a.m                                                        |
| <br>SECRETARIA |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Estrella – Antioquia

Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                  |                                                                                                        |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO          | DIVISORIO                                                                                              |
| DEMANDANTE       | LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON FRENTE (MARIA PAULA CAROLINA Y MAURICIO BRAVO HENDERSON |
| DEMANDADO        | MARIA CRISTINA , DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ                                                        |
| RADICADO         | 2020-00018. COMISIÓN 035                                                                               |
| DECISIÓN         | ADMITE COMISIÓN                                                                                        |
| RADICADO INTERNO | 2020-0020                                                                                              |
| INTERLOCUTORIO   | 081.-                                                                                                  |

De conformidad con la comisión N° 110, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**, luego de revisar la presente comisión, y por considerar que es viable cumplir con lo pedido, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122., en el municipio de La Estrella.

Toda vez, la comisión reúne los requisitos de ley, se ordena **REGISTRARLA, AUXILIARLA, y una vez cumplida, DEVOLVERLA** a su lugar de origen.

Para tal diligencia se ordena sub comisionar a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de la Estrella Antioquia; con facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es al abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo litigioindependientef@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

RODRIGO HERNANDEZ HENAO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

005 del 2 Feb 2021.

  
**LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**



sentido a/ como

**DESPACHO COMISORIO N° 004**  
**COMISION N°: 035.**  
**RADICADO: 2019-00278-00**  
**PROCESO: DIVISORIO**  
**DEMANDANTE: LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO**  
**HENDERSON frene a MARIA PAULA , CAROLINA Y MAURICIO BRAVO**  
**HENDERSON.**  
**DEMANDADO: MARIA CRISTINA, DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ**

**RADICADO INTERNO: 2020-00020-00**

***SUBCOMISIÓN: SECUESTRO INMUEBLE***

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL,  
DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA,**

***HACE SABER***

**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**

Que dentro del auto que admitió comisión de la referencia, se ordenó sub comisionarlo, para que se digne realizar la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122.

Se le conceden facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es el abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo [litigioindependiente@hotmail.com](mailto:litigioindependiente@hotmail.com).

La Estrella, 1 de febrero de 2020.

  
**LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

**Calle 80Sur Nro. 60-38, edificio HECO, parque principal, La Estrella. Teléfono  
3094618**

**Correo: j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEÑOR (A)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA  
E.S.D

**Asunto: MEMORIAL DE TRAMITE DE DESPACHO COMISORIO**

**Radicado: 2020-000-20**

**Demandantes: LUIS ALEJANDRO Y LUIS FERNANDO BRAVO  
HENDERSON.**

**Demandados: MAURICIO BRAVO HENDERSON Y OTROS.**

**ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA**, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, proceso proveniente del Juzgado 1 Civil del Circuito de Itagüí – Antioquia, con radicado 05360310300120180027800, por medio de la presente, le solicito **DAR TRAMITE AL DESPACHO COMISORIO NOMBRANDO Y POSESIONANDO SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE, y FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE**, ya que el tramite fue radicado de forma electrónica a este despacho desde el día 1 de Octubre de 2020, y hasta el día de hoy, el juzgado no ha realizado actividad alguna para con dicho trámite.

Gracias por la atención.



RECIBIDO  
FECHA 2/feb/2021  
HORA 9:07 am  
FOLIOS 1 F

**ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA**

ABOGADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

C.C. # 1.152.194.134, de Medellín

T.P. # 279.021 del C.S de la J.

Dirección: Calle 50 # 51 24 Edificio Banco Ganadero, oficina 1209

Teléfono celular: (+57) (4) 3206336995

E-mail: [litigioindependiente@hotmail.com](mailto:litigioindependiente@hotmail.com)

[andres.pavaabogado@gmail.com](mailto:andres.pavaabogado@gmail.com)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**LA ESTRELLA, ANTIOQUIA**

**Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Despacho Comisorio Nro035/2018/00278/00**

**Radicado Interno Nro. 2019-0020**

**Proceso: DIVISORIO**

**Demandante: LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO  
HENDERSON frente a MARIA, PAULA, CAROLINA Y MAURICIO BRAVO  
GOMEZ.**

**Demandado: MARIA CRISTINA, DANIELA Y ANA MARIA BRAVO  
GOMEZ**

El presente proceso, se remite AL JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI, tal como fue ordenado en el auto de fecha 30 de octubre de 2019, debidamente auxiliado. Consta de 1 Cuaderno original con 63. fls incluido este.

  
**LUIS GUILLERMO GARCIA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**



Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

1604- 03558

La Estrella, 15 MAR 2021

Señores.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Calle 80 Sur N° 60-38 Piso 2 Edificio Heco  
Código Postal 055460  
La Estrella Antioquia

Asunto: Devolución despacho comisorio N.º 004  
Cordial saludo,

Según asunto del encabezado hago devolución de DESPACHO COMISORIO 004 DILIGENCIADO y que fuere encomendado a esta inspección para el proceso que a continuación le singularizo:



SC6714-1

|             |                                                |
|-------------|------------------------------------------------|
| Proceso:    | Divisorio                                      |
| Demandante: | Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo y otros   |
| Demandado:  | María Cristina, Daniel y Ana María Bravo Gómez |
| Radicado:   | 2019-00278-00                                  |
| Comisión:   | 035                                            |

Atentamente,

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ

Inspector de Policía N°1

1604.8-5

Código Postal 055460

Proyectó: Erika Restrepo Bonilla

Anexo lo dicho 29 folios

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao

Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080

Correo electrónico: [contactenos@laestrella.gov.co](mailto:contactenos@laestrella.gov.co)

Página web: [www.laestrella.gov.co](http://www.laestrella.gov.co)





Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

## MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANT.

Viernes (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021). Hora 10:15 a.m. En la fecha y hora señaladas, éste despacho, en auxilio de la comisión N° 004 de febrero 1 de 2021, asignada al señor Alcalde Municipal de La Estrella, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, correspondiente a proceso divisorio, con el radicado N°2019-00278-00 en el que figura como demandante: LUIS FERNANDO, LUIS ALEJANDRO BRAVO y otros. Y como demandado: MARÍA CRISTINA, DANIEL y otros, El suscrito Inspector, en compañía de la Oficina Técnica en Asuntos Judiciales de la Inspección de Policía N°1, el apoderado de la parte demandante: Abg. ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA identificada y portador de la T.P. 279.021 del C. S. de la J. y la C.C. 1152194134 y la Auxiliar de la Justicia (secuestre). MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA identificada con cedula de ciudadanía N° 42796 209 quien se le localiza en la Carrera 51 N 51-72 de Itagüí Teléfonos 2773564-3127502328 disponemos desde el despacho de la Inspección de Policía N°1, nuestro traslado al inmueble objeto de la diligencia deprecada identificado con el **F.M.I 001-21122** de la Oficina de Registro de II.PP, el cual, según copia simple de la escritura aportada, estaría ubicado en la carrera 54 N° 75AA Sur -155 de esta comprensión territorial, a continuación entonces, tal y como se viene relacionado, procedemos a la búsqueda de la referida nomenclatura, , ya una vez en el sitio encontramos que se trata de un lote de terreno con bodega en mal estado de conservación y totalmente deshabitada, se procede entonces a verificar las características del inmueble, así como sus linderos de conformidad con la copia simple de la escritura pública aportada N° 2622 del 17 de noviembre del 2017 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín, los cuales resultarían consistentes según reseña en el citado documento así: *"lote de terreno ubicado en la carrea 54 N° 75AA Sur 155 del Municipio de La Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE con la carretera Medellín -Caldas, POR UN COSTADO: Con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramirez POR OTRO COSTADO: Con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: Con los vendedores por un muro, tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados"*. El inmueble cuenta con las siguientes particularidades descritas por la auxiliar de la justicia y verificadas por el despacho así: *"lote de terreno con reja de entrada metálica, muro en adobe alrededor, hacia el costado sur, cercada con estación y alambre de púa, se trata de una bodega en total abandono y mal estado de conservación, no posee servicios públicos"*. A continuación, se le da el uso de la palabra al apoderado demandante quien deprecas: *"solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito"*, escuchada la petición del apoderado y no existiendo oposición que atender, se declara legalmente secuestrado el inmueble descrito en los términos de la comisión y a continuación, hace entrega del mismo a la secuestre quien manifiesta: *"recibo el inmueble antes descrito en el estado en que se encuentra, y procedo a dejar en calidad de depositarios al apoderado y a uno de los propietarios del mismo (LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON con C.C.71.652.816) autorizándolo para cualquier novedad, ingreso, contar la con la tenencia de las llaves, y vigilancia del mismo, pido al despacho le haga las advertencias de ley, y se me fijen los honorarios provisionales"*. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el despacho judicial, se procede según solicitud haciéndose las prevenciones correspondientes al depositario y seguidamente se fijan como honorarios provisionales a la señora secuestre la suma prevista por el comitente de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales se cancelan en la diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma para constancia de las partes asistentes dando por finalizada a las 12:01 a.m. y se procede de conformidad con lo reglado en el artículo



SC6714-1



## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS

## MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

NIT. 890.980.782-4

Calle 80 Sur # 58 - 78 CAM (4) 5407444 ext 162

RESOLUCION FACTURA N° 110000980176

CANCELADA



CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO  
 NIT o C.C #: 3.795.897  
 DIRECCION: CR 15#9C 66 URB.CASAS QUINTAS-POBLADO  
 TELEFONO: 3127303  
 CIUDAD: LA ESTRELLA CODIGO POSTAL: 055460



| DETERMINACIÓN IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS AÑO GRAVABLE 2016 |                      |                        |             |                      |              |                  |                    |                           |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|----------------------|--------------|------------------|--------------------|---------------------------|
| CÉDULA CATASTRAL                                              | DIRECCIÓN DEL PREDIO | MATRICULA INMOBILIARIA | DESTINACION | TARIFA POR MIL ANUAL | AVALÚO TOTAL | % DERECHO        | AVALÚO DEL DERECHO | VALOR ANUAL POR PROPIEDAD |
| 380-1-001-022-0009-1-0-0                                      | CR 54 N 75AS-115     | 21122                  | IND(100%)   | 12,00                | 765,616,699  | 100,00           | 765,616,699        | 9,187,400                 |
| CONCEPTOS                                                     |                      |                        | VALOR ANUAL |                      |              | VALOR TRIMESTRAL |                    |                           |
| PREDIAL                                                       |                      |                        | \$ 0,00     |                      |              | \$ 2.296.850,00  |                    |                           |
| SOBRETASA LITERAL A                                           |                      |                        | \$ 0,00     |                      |              | \$ 382.808,00    |                    |                           |
| TOTAL                                                         |                      |                        | \$ 0,00     |                      |              | \$ 2.679.658,00  |                    |                           |

| DETERMINACIÓN IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES |            |                   |               |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|---------------|---------------------|
| CONCEPTOS                                                                 | P.VENCIDOS | VIGENCIA ANTERIOR | RECARGOS      | TOTAL POR CONCEPTOS |
| VIG. ANT. PREDIAL 380-1-001-022-0009-00001-00000-00000                    | 4          | \$ 2.229.952,00   | \$ 630.743,00 | \$ 2.860.695,00     |
| VIG ANT SOBRETASA LITERAL A 380-1-001-022-0009-00001-00000-00000          | 4          | \$ 371.659,00     | \$ 105.123,00 | \$ 476.782,00       |

| RESUMEN DE LIQUIDACIÓN                                 |                  |                      |                 |     |                    |
|--------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------|-----|--------------------|
| CONCEPTOS UNIFICADOS                                   | VIGENCIA ACTUAL  | VIGENCIAS ANTERIORES | RECARGOS        | NVC | TOTAL POR CONCEPTO |
| PREDIAL UNIFICADO 380-1-001-022-0009-00001-00000-00000 | \$ 10.718.632,00 | \$ 2.601.611,00      | \$ 1.905.604,00 | 4   | \$ 15.225.847,00   |

## ACTO DE NOTIFICACIÓN

## TOTAL A PAGAR

15.225.847,00

Contra la presente Resolución factura procede el recurso de reconsideración, ante el Secretario de hacienda, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma, de conformidad al artículo 405 del estatuto tributario municipal y al artículo 720 del estatuto tributario nacional, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 722 e.t.n. Los recargos están liquidados a la tasa del interés autorizada en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo trimestre.....

Ya puedes consultar y pagar tu factura en Zona de Trámites y Servicios en la

HECTOR MARIO CANO BUSTAMANTE  
 Secretario de Hacienda Municipal

## PAGUE HASTA

| TRIMESTRE 4  |     |      | AÑO: 2016    |     |      |
|--------------|-----|------|--------------|-----|------|
| SIN RECARGO: |     |      | CON RECARGO: |     |      |
| DIA          | MES | AÑO  | DIA          | MES | AÑO  |
| 15           | 12  | 2016 | 22           | 12  | 2016 |

PUNTOS DE PAGO: Bancolombia, Bco Popular, Bco Agrario, Davivienda, Caja Social, Crearcoop, AV Villas, BBVA, Occidente, Banco de Bogotá, Confiar, Corpbanca, Cotrafa y Cobelén.

Acércate a la oficina de tesorería ubicada en el primer piso y realiza el pago de tus impuestos con Tarjeta Débito o Crédito en los horarios de oficina del CAM.

Por internet: [www.laestrella.gov.co](http://www.laestrella.gov.co) Accediendo al link

- CONTRIBUYENTE -



NIT. 890.980.782-4

Calle 80 Sur # 58 - 78 CAM (4) 5407444 ext 162

RESOLUCION FACTURA N° 110000980176

CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO  
 NIT o C.C #: 3.795.897  
 DIRECCION: CR 15#9C 66 URB.CASAS  
 TELEFONO: 3127303  
 CIUDAD: LA ESTRELLA



| TRIMESTRE 4  |     |      | AÑO: 2016    |     |      |
|--------------|-----|------|--------------|-----|------|
| SIN RECARGO: |     |      | CON RECARGO: |     |      |
| DIA          | MES | AÑO  | DIA          | MES | AÑO  |
| 15           | 12  | 2016 | 22           | 12  | 2016 |

## TOTAL A PAGAR POR TRIMESTRE

15.225.847,00





MEMORANDO

00463

100-

09 FEB 2021

La Estrella,

PARA: ROGELIO URIBE GONZALEZ  
Profesional Universitario en Inspección de Policía Cabecera

DE: ALCALDE

Asunto: Remisión despacho comisorio No 004

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito informarle que mediante despacho comisorio No 004 del 01 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella – Antioquia, me sub comisiono como Alcalde Municipal de esta Jurisdicción, para realizar la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, con matrícula inmobiliaria No 001-21122.

Teniendo en cuenta las amplias facultades a mi conferidas, incluyendo las de sub-comisionar en virtud de lo consagrado en el Decreto 2030 de 2020, me permito remitir el presente tramite para que en su calidad de Profesional Universitario de Inspección de Policía lleve a cabo la diligencia solicitada por el despacho judicial antes mencionado.

Despacho comisorio No 004

Comisión No 035

Radicado: 2019-00278-00

Proceso: Divisorio

Demandante: Luis Fernando y Luis Alejandro Bravo

Demandado: Maria Cristina, Daniel y Ana Maria Bravo Gómez.

Adjunto copia de la solicitud impetrada vía correo electrónico por el abogado Andres Augusto Pava Simanca, oficio de subcomisión remitido al Alcalde Municipal de La Estrella y copia del auto interlocutorio 081 del 01 de febrero de 2021.

Una vez auxiliada la comisión, por favor enviarla al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella

JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR

Aut

100-8.6

Anexos 4 folios

Proyecto: German Lopez

12. Mar 2021  
10:00 am  
Nombrar Secuestre



⏮ Responder a todos ▼ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

**RV: COMUNICACIÓN DE SUBCOMISIÓN JUDICIAL PARA SECUESTRE DE INMUEBLE - JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.)**

NJ

Notificaciones Judiciales

Lun 08/02/2021 13:23

Para: Karens Ardila

🔄 👍 ↶ ⏮ → ...

COMUNICACIÓN.pdf

317 KB

DESPAC~1.PDF

55 KB

3 archivos adjuntos (391 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

---

**De:** Andres Pava <andres.pavaabogado@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 8 de febrero de 2021 10:43

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co>

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE SUBCOMISIÓN JUDICIAL PARA SECUESTRE DE INMUEBLE - JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.)

Cordial saludo

Anexo al correo comunicación escrita en formato PDF por este apoderado judicial, al igual que los anexos que referencio en dicha comunicación.

Agradezco acusar recibo.

Atentamente

**Andrés Augusto Pava Simanca.**

Abogado



Remitente notificado con  
Mailtrack

Responder

Reenviar



8 De Febrero de 2021

SEÑOR

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA**

**Juan Sebastián Abad Betancur.**

E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO POR VENTA.**

ASUNTO: **SUBCOSIÓN DE DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, A FIN DE NOMBRAR SECUESTRE Y FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA RESPECTIVA.**

RADICADO: **2020-00020-00**

**ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA** abogado titulado, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le informo y pongo en conocimiento por este medio de la subcomisión de la que ha sido objeto por parte del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Estrella, Ant., y comedidamente solicito a su despacho proceda de acuerdo con dicha subcomisión a fin de que se nombre y posesione secuestre del bien inmueble, y así mismo se fije fecha y hora para diligencia de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** con numero de Matricula Inmobiliaria 001-21122 ubicado en la Carrera 54 N° 75AA Sur - 155, según lo ordenado en el Despacho Comisorio N° 004 del 1 de Febrero de 2021 por parte del Juzgado de la referencia.

#### **ANEXOS**

1. Oficio de Subcomisión remitido al señor Alcalde Municipal de la Estrella – Antioquia, por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Estrella, en formato PDF.
2. Auto Interlocutorio 081 del 1 de Febrero de 2021, del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Estrella, en formato PDF.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA**

ABOGADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

C.C. # 1.152.194.134, de Medellín

T.P. # 279.021 del C.S de la J.

Dirección: Calle 50 # 51 24 Edificio Banco Ganadero, oficina 1209

Teléfono celular: (+57) (4) 3206336995

E-mail: [litigioindependiente@hotmail.com](mailto:litigioindependiente@hotmail.com) & [andres.pavaabogado@gmail.com](mailto:andres.pavaabogado@gmail.com)



6

**DESPACHO COMISORIO N° 004**

**COMISION N°: 035.**

**RADICADO: 2019-00278-00**

**PROCESO: DIVISORIO**

**DEMANDANTE: LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO  
HENDERSON frene a MARIA PAULA , CAROLINA Y MAURICIO BRAVO  
HENDERSON.**

**DEMANDADO: MARIA CRISTINA, DANIEL Y ANA MARIA BRAVO GOMEZ**

**RADICADO INTERNO: 2020-00020-00**

***SUBCOMISIÓN: SECUESTRO INMUEBLE***

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL,  
DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA,**

***HACE SABER***

**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**

Que dentro del auto que admitió comisión de la referencia, se ordenó sub comisionarlo, para que se digne realizar la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122.

Se le conceden facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es el abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo [litigioindependiente@hotmail.com](mailto:litigioindependiente@hotmail.com).

La Estrella, 1 de febrero de 2020.

  
**LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARIO**

**Calle 80Sur Nro. 60-38, edificio HECO, parque principal, La Estrella. Teléfono  
3094618**

**Correo: j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

La Estrella – Antioquia

Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                         |                                                                                                              |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>          | DIVISORIO                                                                                                    |
| <b>DEMANDANTE</b>       | LUIS FERNANDO Y LUIS ALEJANDRO BRAVO<br>HENDERSON FRENTE (MARIA PAULA<br>CAROLINA Y MAURICIO BRAVO HENDERSON |
| <b>DEMANDADO</b>        | MARIA CRISTINA , DANIEL Y ANA MARIA<br>BRAVO GOMEZ                                                           |
| <b>RADICADO</b>         | 2020-00018. COMISIÓN 035                                                                                     |
| <b>DECISIÓN</b>         | ADMITE COMISIÓN                                                                                              |
| <b>RADICADO INTERNO</b> | 2020-0020                                                                                                    |
| <b>INTERLOCUTORIO</b>   | 081.-                                                                                                        |

De conformidad con la comisión N° 110, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**, luego de revisar la presente comisión, y por considerar que es viable cumplir con lo pedido, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con MI N° 001-21122., en el municipio de La Estrella.

Toda vez, la comisión reúne los requisitos de ley, se ordena **REGISTRARLA, AUXILIARLA, y una vez cumplida, DEVOLVERLA** a su lugar de origen.

Para tal diligencia se ordena sub comisionar a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de la Estrella Antioquia; con facultades de sub comisionar, de conformidad con el artículo 40 del C. G del Proceso, para que lleve a cabo la misma, a quien se le concede las facultades de nombrar secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia que ellos posean, sin facultades para fijar honorarios provisionales, y como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de (\$300.000.00), de acuerdo a los artículos 47, 157 y 363 del C.G.P, y allanar si fuera necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del cargo. Así mismo, de allanar acorde con el artículo 112 de la obra citada.

Se indica al subcomisionado que la representante judicial de la parte actora, es al abogado ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA con T. P. N° 279.021 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en la calle 50 No. 51-24 Edificio Banco Ganadero, oficina 506, teléfono 238-79-22- 3206336995 y correo litigioindependientef@hotmail.com.

**NOTIFIQUESE**

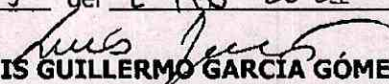
**RODRIGO HERNANDEZ HENAO**  
JUEZ



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

005 del 2 FEB 2021.

  
**LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**





# República de Colombia

1



Aa043855877



Ca241444780

Notaria Trece  
Medellín - Colombia



Aa043855877

Ca241444780



1069575AES5aUS5C

28/08/2017

Credencial de Notario

13/01/2017 105520005K6X6

*[Handwritten signature]*

ACTO: ADJUDICACION EN SUCESIÓN INTESADA.

CAUSANTE: LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO/C.C. 3.795.897.

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (2622).

17 En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), al despacho de la notaría trece (13) del Círculo de Medellín, cuyo Notario encargado es el Doctor PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO, encargo autorizado por medio de la resolución número 12110 el 8 de noviembre de 2017, de la superintendencia de notariado y registro:

La Doctora, ANA MARIA MAZO GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.158.581 de Medellín, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 113.332 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Medellín en la carrera 76 Nro. 48 A-8 oficina 201, teléfono: 230-81-88 ó 310 838-11-92, quien manifestó: Que en el presente instrumento publico obra como apoderada de los señores CAROLINA BRAVO HENDERSON, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.866.118, MARIA PAULA BRAVO HENDERSON, identificada con cedula de ciudadanía número 43.744.884, ANA MARIA BRAVO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.266.847, DANIEL BRAVO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.368.797, MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.274.040, MAURICIO BRAVO HENDERSON, identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.132, LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON, identificado con cedula de ciudadanía número 71.652.816, y LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON, identificado con cedula de ciudadanía número 15.349.032, en su calidad de hijos y únicos herederos legítimos del causante. Todos son ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Medellín en la carrera 76 Nro. 48 A-8 oficina 201, teléfono: 230-81-88, personas plenamente capaces, cuya representación se acredita con el poder conferido, que se anexa a la presente escritura. La citada apoderada debidamente facultada, comparece a elevar a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de bienes, efectuado dentro de la ciudad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO  
MURILLO



sucesión; llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante el Acta Nro. 47 del 06 de octubre 2017, efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro el 06 de octubre de 2017 y Comunicada a la DIAN el 10 de octubre de 2017, dándole respuesta a la misma el 1 de noviembre de 2017 mediante código de acto 1109 numero 3993 de fecha 26/10/2017, por medio del cual certifican que efectuadas las verificaciones pertinentes se constato que a la fecha no figuran obligaciones pendientes a cargo del contribuyente; practicadas las publicaciones mediante Edicto del 6 de octubre de 2017, desfijado el 24 de octubre de 2017, y publicado en el periódico EL MUNDO el 11 de octubre de 2017 y en la emisora RADIO PERIODICO ANTIOQUIA AL INSTANTE, el 10 de octubre de 2017 a las 8:50 am y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º numeral 3º del Decreto 902/1988, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

**PRIMERO:** El 30 de mayo de 2017, falleció en Medellín, municipio de su último domicilio el señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.-----

**SEGUNDO:** El señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO contrajo nupcias en dos oportunidades: con la señora IRENE HENDERSON DE BRAVO (fallecida) y con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO, sus sociedades conyugales fueron disueltas y liquidadas, la última de ellas mediante la Escritura pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 del círculo de Medellín.-----

**TERCERO:** TERCERO: El señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO y la señora IRENE HENDERSON DE BRAVO, procrearon cinco hijos: MARIA PAULA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.744.884, CAROLINA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.118 de Envigado, LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.349.032 de Sabaneta, MAURICIO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.132 de Envigado, LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.816 y con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO

--- tiene cuenta para el nro





Aa043555878

CN241444771

*Equitar Rodriguez*  
*Notaria Terc*  
*Medellin - Colombia*

CA241444779

䷊

**THE**  
**AMERICAN**  
**WOMAN**  
**OF**  
**TO-DAY**

105516K010958GA

00049052-756C57

2010612017

100

**PARTIDA PRIMERA:** \_\_\_\_\_

El 100% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155,  
 del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL  
 FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad  
 de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez / POR OTRO  
 COSTADO: con el señor Eduardo Vasco / Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los  
 vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA  
 INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 ZONA SUR DE MEDELLIN.**

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante inicialmente por medio de  
 compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del  
 22 de Septiembre de 1994 de la notaria - - - de Sabana, y posteriormente por  
 adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la  
 señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de  
 septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO  
 MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MIL  
 (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial  
 Actual.

**PARTIDA SEGUNDA:**

EL 100% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15; Limita por el norte con  
 zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por  
 el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612.  
 Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA  
 INMOBILIARIA No. 001-452519 / DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS  
 PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.**

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora  
 de Jardines Cementerios S.A. / mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de  
 octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES  
 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO





CENTAVOS (\$773.489,38).

**PARTIDA TERCERA:**

El vehículo de placas HHK080.

Marca SZ SUZUKI.

Modelo: 2014.

Línea: SZ 324 GRAN VITARA.

CILINDRAJE: 02393.

CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).

**PARTIDA CUARTA:**

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |
| 3      | H6390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427           | 77.577,00          |

Estos títulos no pueden ser valorizados en un valor determinados porque lo que conceden es un derecho de explotación por lo tanto se adjudicarán en porcentaje del 12.5% a cada uno de los herederos de lo que sobre estos tenía el causante al momento del fallecimiento.

**PARTIDA QUINTA:**

El dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-78 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES /CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**PARTIDA SEXTA:**

El CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES

Notaría Tercera  
Medellín - Colombia

Ca241444778

10803SS#ESSC57E9

28/08/2017

13/01/2017 10554AG6KQJ05D6K

Cceder154m31t



MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**PARTIDA SEPTIMA:**

El CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**PARTIDA OCTAVA:**

El CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**PARTIDA NOVENA:**

El CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**PARTIDA DECIMA:**

El dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147620 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.120,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:**

El dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144060723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.485), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.





momento de la entrega. -----

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** -----

El dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

**PASIVO:** -----

No existe pasivo alguno que grave el activo, por lo tanto es cero ----- (0).

**TOTAL PASIVO**

**\$0.**

**TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO: MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.169.740.872).** -----

**LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA:** -----

La partición y adjudicación se realizará de conformidad con los siguientes presupuestos: -----

El total del activo líquido de la sucesión es: **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.169.740.872)** más la adjudicación de los títulos mineros debidamente relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos. Corresponde de la suma líquida a cada heredero la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609)** más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros que se describen así: -----

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |

Notaria Trece  
Aa043855880

13/01/2017 10553KBAG6XQaQEM



|   |          |           |         |      |      |       |           |
|---|----------|-----------|---------|------|------|-------|-----------|
| 3 | H6390005 | 2/03/2006 | HGCI-12 | 6390 | 2036 | 25427 | 77.577,00 |
|---|----------|-----------|---------|------|------|-------|-----------|

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: -----

Que los únicos herederos son: DANIEL BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.797 de Medellín, MARIA PAULA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.744.884, ANA MARIA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847 de Medellín, CAROLINA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.118 de Envigado, LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.349.032 de Sabaneta, MAURICIO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.132 de Envigado, LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.816 y MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040 de Medellín y que entre ellos la masa herencial se dividirá de manera equitativa. -----

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS: -----

HIJUELA PRIMERA: Para DANIEL BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.368.797 de Medellín, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará: -----

A) de la **PARTIDA PRIMERA:** El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. /(STC)/

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA**





# República de Colombia

9



Aa0438558R1



Ca241444776

INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR DE MEDELLIN.

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria -- -- de Sabana, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Trece  
Medellin - Colombia

Ca241444776

13/01/2017 1051CEKXGAK5Q

10801855C57E85SK

28/06/2017

Cedulas de Matriculas



C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12,5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |
| 3      | H6390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427           | 77.577,00          |

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625).

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.



13



# República de Colombia

11



As043855882



CA 00000000

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

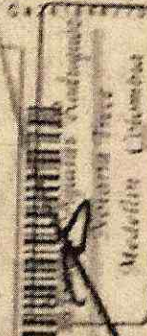
I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



As043855882

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000

CA 00000000



NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA PRIMERA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

HIJUELA SEGUNDA: Para ANA MARIA BRAVO GOMEZ/mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847 de Medellín, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12,5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará:

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12,5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR





# República de Colombia

13



Aa043855883



Ca241444774

UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los <sup>(STC)</sup> vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de ~~Saneta~~ y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

Papel notarial para uso exclusivo en la notaría pública. No tiene validez para el exterior.



Ca241444774



10804855855555

28/08/2017

13/01/2017 105536040666GA



MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12,5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |
| 3      | H6390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427           | 77.577,00          |

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS





República de Colombia

15



A0041855880



Ca241444773

VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13,377,298,625).

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS  
(\$465.256.25).

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS  
(\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega, -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS  
(\$465.256.25).

l) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS  
(\$465,256.25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12.5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CM2016A4773

1000355W054C67F9

2210612917

1800



ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA SEGUNDA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

HIJUELA TERCERA: Para LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.349.032 de Sabaneta le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12,5%





# República de Colombia

17



Aa043855885



Ca241444772

de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará: -----

A) de la **PARTIDA PRIMERA**: El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. <sup>(SIC)</sup> -----

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.** -----

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de Sabana, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).** -----

B) de la **PARTIDA SEGUNDA**: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS** -----

Notario  
Aa043855885  
Medellín - Colombia  
Ca241444772



10555K6AGKQ00EB

13/01/2017

28/06/2017

10602-A55C57E8C5



PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN.

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).**

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).

C) de la **PARTIDA TERCERA:** El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).**

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).

D) de la **PARTIDA CUARTA:** El 12,5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

| TÍTULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|----------------|--------------------|
| 1      | HG177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423          | 850.030,00         |
| 2      | HG021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080          | 353.604,00         |
| 3      | HG390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427          | 77.577,00          |

E) de la **PARTIDA QUINTA:** El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897. que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **CIENTO SIETE MILLONES**





# República de Colombia

19



Aa043855885



Ca241444771

CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. \_\_\_\_\_

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625). \_\_\_\_\_

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. \_\_\_\_\_

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). \_\_\_\_\_

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. \_\_\_\_\_

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). \_\_\_\_\_

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. \_\_\_\_\_

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). \_\_\_\_\_

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. \_\_\_\_\_

Notaría  
Medellín, Colombia  
C-241444771



10601808700000

30/06/2017

Notaría, S. de R.L. de C.V.

13/01/2017 1051059600000



VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA TERCERA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL







con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.**

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).**

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).**

**C) de la PARTIDA TERCERA:** El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).**

**VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).**

**D) de la PARTIDA CUARTA:** El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |





# República de Colombia

23



Aa043855888



Ca241444769

|   |          |           |         |      |      |       |           |
|---|----------|-----------|---------|------|------|-------|-----------|
| 3 | H6390005 | 2/03/2006 | HGCI-12 | 6390 | 2036 | 25427 | 77.577,00 |
|---|----------|-----------|---------|------|------|-------|-----------|

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625). -----

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Trece  
Medellín - Colombia

Ca241444769



105336KCaCEGKGA

13/01/2017

28/06/2017

105336KCaCEGKGA



(\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000) más los intereses que se hayan causado al momento de la





República de Colombia

25



Aa043855889



Ca241444768

entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA CUARTA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

HIJUELA QUINTA : Para LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.816, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará: —

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 / No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín – Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. <sup>(sic)</sup>

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de Santa, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200) suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial

Actual.

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1055-AGRGKQCLD6X

13/01/2017

1055-AGRGKQCLD6X



VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150). -----

B) de la PARTIDA SEGUNDA: EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN. -----

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38). -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725). -----

C) de la PARTIDA TERCERA: El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO. -----

Avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000). -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000). -----

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897. -----



| TITULO | CODIGO<br>EXPEDIENTE | FECHA<br>INSCRIPCION | CODIGO<br>RMN | CODIGO<br>ANTERIOR | CONCESION<br>AL AÑO<br>(VIGENCIA) | PUNTO<br>ARCIFINIO | AREA<br>OTORGADA<br>(m2) |
|--------|----------------------|----------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------------|
| 1      | H6177005             | 4/11/2004            | HEUD-<br>07   | 6177               | 2034                              | 32423              | 850.030,00               |
| 2      | H6021005             | 28/01/2005           | HFBM-<br>02   | 6021               | 2035                              | 36080              | 353.604,00               |
| 3      | H6390005             | 2/03/2006            | HGCI-12       | 6390               | 2036                              | 25427              | 77.577,00                |

E) de la **PARTIDA QUINTA**: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389)**, más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625).** -----

F) de la **PARTIDA SEXTA**: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).** -----

G) de la **PARTIDA SEPTIMA**: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).** -----

H) de la **PARTIDA OCTAVA**: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a



nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT





No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

**VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).**

**VALOR DE ESTA HIJUELA QUINTA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).**

**HIJUELA SEXTA:** Para MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040 le corresponde la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609)** más el 12.5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará:

**A) de la PARTIDA PRIMERA:** El 12.5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** con la carretera Medellín - Caldas, **POR UN COSTADO:** con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; **POR OTRO COSTADO:** con el señor Eduardo Vasco Y **POR LA PARTE DE ATRÁS:** con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. <sup>/(SIC)/</sup>

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.**

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria --- de Sabana, y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5020 del 28 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el momento



septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual.

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).**

**B) de la PARTIDA SEGUNDA:** EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí.

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.**

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).**

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).**

**C) de la PARTIDA TERCERA:** El 12,5% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI, Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO.

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.960.000).**

**VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.620.000).**





Aa047023372



Ca241444765

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897. -----

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |
| 3      | H6390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427           | 77.577,00          |

E) de la PARTIDA QUINTA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$13.377.298,625). -----

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

Asesoría Jurídica

Trece

Medellín - Colombia

Ca241444765

10602750AKGK9TA

1060575UES5GSSC

28/06/2017

28/06/2017



VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775). -----

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465). -----





# República de Colombia

13



As047023373



Ca241444764

más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA SEXTA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

HIJUELA SEPTIMA: Para MARIA PAULA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.744.884, le corresponde la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609) más el 12,5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará:-----

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12,5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de María Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro; tiene una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. /SIC/

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de papel notarial para no excluírlo en la escritura pública - No tiene costa para el notario

Notaria Trece  
Medellín - Colombia  
As047023373

Ca241444764

10004UES\$555057

28/06/2017 10004UES\$555057

28/06/2017

28/06/2017



compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaria - - - de Sabana / y posteriormente por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).** -----

**B) de la PARTIDA SEGUNDA:** EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.** -----

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).** -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETECIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.636,1725).** -----

**C) de la PARTIDA CUARTA:** El 12.5% de los derechos que tuviera y se derivan de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO -----





Cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |
| 3      | H6390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427           | 77.577,00          |

D) de la PARTIDA QUINTA: El 17,76% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECISOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEISCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.997.298,625).

E) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

F) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

Notaría  
Medellín - Colombia

Ca241444763

10603SS20S5CSTEU

28/06/2017 10604BKAT95QAKG

28/06/2017

28/06/2017



J) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

H) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25). -----

I) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775). -----

J) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega. -----

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125). -----





K) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312166 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.837, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de **DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000)**, más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000)**.

**VALOR DE ESTA HIJUELA SEPTIMA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).**

HIJUELA OCTAVA: Para CAROLINA BRAVO HENDERSON mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.866.118/ de Envigado, le corresponde la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$146.217.609)** más el 12,5% de lo que el causante conservaba sobre los títulos mineros, para pagársela se le adjudicará.

A) de la PARTIDA PRIMERA: El 12,5% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 54 No. 75 AA sur -155, del municipio de la Estrella, el cual se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: con la carretera Medellín - Caldas, POR UN COSTADO: con propiedad de Marla Rosa Escobar Baena y herederos de Rubén Ramírez; POR OTRO COSTADO: con el señor Eduardo Vasco Y POR LA PARTE DE ATRÁS: con los vendedores por un muro, lleno una cabida aproximada de 1.200 metros cuadrados. <sup>/(SIC)/</sup>

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-21122 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.**

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el causante inicialmente por medio de compraventa a OSCAR PALACIO ECHEVERRI, por medio de la escritura 643 del 22 de Septiembre de 1994 de la notaría de <sup>Medellín</sup> y posteriormente por



adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal formada con la señora OLGA GOMEZ RESTREPO mediante Escritura Pública No. 5826 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaria 19 de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$788.585.200)** suma equivalente al avalúo del derecho de Impuesto Predial Actual. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$98.573.150).** -----

**B) de la PARTIDA SEGUNDA:** EL 12.5% del Lote # 05 DOBLE, GRUPO 592, SECTOR 15: Limita por el norte con zona verde del parque cementerio, por el sur con el Lote # 04 del mismo grupo, por el occidente el lote # 05 del grupo 572, por el oriente con el lote # 05 del grupo 612. Ubicado en el cementerio JARDINES DE MONTESACRO, del municipio de Itagüí. -----

**ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-452519 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE MEDELLIN.** -----

**MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió el causante por compra realizada a Promotora de Jardines Cementerios S.A. mediante Escritura Pública No. 5326 del 17 de octubre de 1986 de la Notaria Sexta de Medellín. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$773.489,38).** -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON MIL SETESCIENTOS SETECIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$96.686,1725).** -----

**C) de la PARTIDA TERCERA:** El 25% del vehículo de placas HHK080, Marca SZ SUZUKI. Modelo: 2014, Línea: SZ 324 GRAN VITARA, CILINDRAJE: 02393 y CARROCERÍA: 02 CABINADO. -----

Avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$44.600.000).** -----





# República de Colombia

39



Aa047023376



Ca241444781

VALOR DE ESTA PARTIDA: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$11.240.000).

D) de la PARTIDA CUARTA: El 12.5% de los derechos que tuviera y se deriven de los títulos mineros que al momento de su muerte se encontraban a nombre del señor LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897.

| TITULO | CODIGO EXPEDIENTE | FECHA INSCRIPCION | CODIGO RMN | CODIGO ANTERIOR | CONCESION AL AÑO (VIGENCIA) | PUNTO ARCIFINIO | AREA OTORGADA (m2) |
|--------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| 1      | H6177005          | 4/11/2004         | HEUD-07    | 6177            | 2034                        | 32423           | 850.030,00         |
| 2      | H6021005          | 28/01/2005        | HFBM-02    | 6021            | 2035                        | 36080           | 353.604,00         |
| 3      | H6390005          | 2/03/2006         | HGCI-12    | 6390            | 2036                        | 25427           | 77.577,00          |

E) de la PARTIDA QUINTA: El 7,24% del dinero depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 267-634869-73 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de CIENTO SIETE MILLONES CERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$107.018.389), más el capital y los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.757.298,625).

F) de la PARTIDA SEXTA: El 12,5% del CDT No. 3977713, de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

G) de la PARTIDA SEPTIMA: El 12,5% del CDT No. 3977714 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS

Ca241444781  
Aa047023376  
Medellín - Colombia

Ca241444781

1080155567EUS84

28/06/2017 1080155567EUS84

28/06/2017

1080155567EUS84



VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

H) de la PARTIDA OCTAVA: El 12,5% del CDT No. 3977715 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

I) de la PARTIDA NOVENA: El 12,5% del CDT No. 3977716 de Bancolombia a nombre del causante por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$3.722.050), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$465.256,25).

J) de la PARTIDA DECIMA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 225147628 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$683.128,62) más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$85.391,0775).

K) de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: El 12,5% del dinero depositado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá No. 144068723 a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.





3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.465), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$8.058,125).

L) de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 12,5% del dinero depositado en el CDT No. 02250009312186 de Banco de Bogotá a nombre LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.795.897, que a la fecha de presentación de esta solicitud era de DOCIENTOS DOCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$212.768.000), más los intereses que se hayan causado al momento de la entrega.

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$26.596.000).

VALOR DE ESTA HIJUELA OCTAVA CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$146.217.609).

OCTAVO: De esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedad conyugales vinculadas a ellas, efectuado de común acuerdo entre los interesados.

NOVENO -ANEXOS: Se anexa y protocoliza con la presente escritura: poder conferido a la apoderada, solicitud de apertura de sucesión, inventario y avalúos, trabajo de partición y adjudicación, cédulas de los poderdantes, registro civil de defunción de la causante Luis Fernando Bravo Arango, indicativo serial 09350647 de la notaria 25 de Medellín, y copia de su cédula, registro civil de nacimiento de los herederos seriales 550980, 717059 de la notaria primera de Medellín, tomo 42 folio 439, tomo 42 folio 440, de la notaria sexta de Medellín, serial 5681225 de la notaria 13 de Medellín, seriales 11433392, 14627328, 8070049 de la notaria 12 de Medellín, copia de la cédula y tarjeta profesional de la apoderada.

Leída por el (la) compareciente, la encuentra correcta y la firma en constancia.

Notaria Tercera  
Medellín - Colombia  
Ca241444780

28/04/2017 10602350AKGK9TA



NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS INTERESADOS. -----

### CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. -----
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. -----

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU**

**TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO**

**EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y preceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que **UN ERROR NO CORREGIDO** en esta

escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y

forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA**

**LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de



1970. de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. Se advirtió el registro. -----

**SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS:** -----

\* Paz y Salvo de impuesto predial unificado expedido por el Municipio de Itagüi (Ant) el 8 de Noviembre de 2017, válido hasta el 31 de diciembre de 2017, Nro. 27795. -----

\* paz y salvo de valorización municipal expedido por el municipio de Itagüi, el día 8 de Noviembre de 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2017, número 26615. ---

\* Paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorización municipal expedido por el tesorero municipal del municipio de la Estrella (Ant) el día 15 de Noviembre de 2017, válido hasta el día 31 de Diciembre de 2017, numero 03183. -----

\* Paz y salvo por concepto de valorización departamental, expedido por la gobernación de Antioquia, número TEC-LECA-2017-464 y TEC-LECA-2017-464, expedido el día 16 de Noviembre de 2017, Valido por 90 días. -----

**\* Matricula inmobiliaria y Avalúo catastral actual:** -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-452519, avalúo total: \$653.744. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-21122, avalúo total: \$ 788.585.200. ---

\* Código catastral: 380-1-001-022-0009-1-0-0/  
360100100500010961800000000000 -----

Derechos Notariales \$ 4.187.663. --- IVA \$ 886.303. ---

Copias \$ 462.000. --- Superintendencia y Fondo \$ 48.700. ---

Recibo numero: 39815. -----

Resolución 0451 del 20/01/2017. -----

Se extendió en las hojas números: 043855877/ 043855878/ 043855879/ 043855880/ 043855881/  
043855882/ 043855883/ 043855884/ 043855885/ 043855886/ 043855887/ 043855888/ 043855889/ 0438-  
5890/ 047023371/ 047023372/ 047023373/ 047023374/ 047023375/ 047023376/ 047023377/ 047023378.  
entre líneas / (SIC), emendado: Sabaneta, 26615, CINCE MILLONES DUECECIENTOS CUARENTA MIL PESOS  
M/L (\$11.240.000). -----

SI VUEL -----

10502AT620AKG89  
28/06/2017



La huella del otorgante corresponde al dedo índice derecho. -----  
 Escritura extendida por la información recepcionada por la protocolista- Maria  
 Camila Acosta. (Instrucción administrativa # 17 del 27/10/2016).-----

  
 ANA MARIA MAZO GUTIERREZ

C.C 43.158.581

T.P. 113.332 del C. S. de la J.

Dirección (ciudad): CA 76 No 48 a 8 of 24 Teléfono: 3188218840

Profesión u oficio: Abogado Actividad económica: Abogado

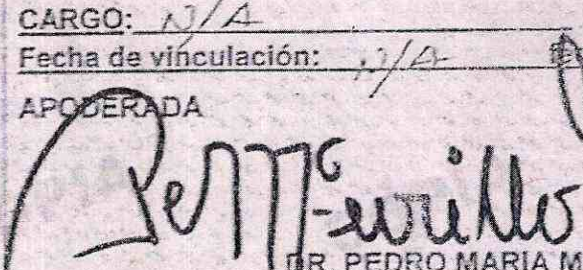
Estado civil: Casado e-mail: mazo.junior@gmail.com

¿Es usted una persona expuesta políticamente? (dcto 1674/2016): SI NO X

CARGO: N/A

Fecha de vinculación: N/A Fecha de desvinculación: N/A

APODERADA

  
 PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO

Notario Trece (13)  
 del Circulo de Medellin  
 Encargado

DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN (E)

NOTARIA 13 DEL CÍRCULO  
 DE MEDELLÍN

Es fiel y PRIMERA----- copia tomada del original de la  
 escritura pública numero 2622----- de fecha  
 17/NOV/2017----- que reposa en el protocolo de  
 la Notaria 13 del circulo de Medellin y consta de  
 VEINTIDOS (22)-----hojas útiles con destino al INTERESADO

23 NOV 2017

